



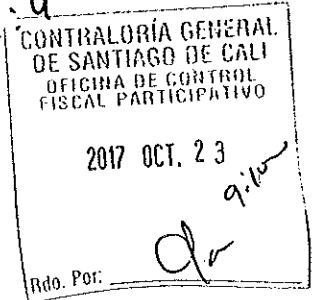
Fecha: 20/10/2017 Hora: 16:52:42  
 Remitente: VENTANILLA ÚNICA-2  
 Destinatario: HELMER HERNEY CASTILLO CALVO  
 Empresa: PARTICIPACION CIUDADANA

Folios: 8

1800.23.01.17.620  
 Santiago de Cali, octubre 20 de 2017

*Rd's  
 Helmer Castillo  
 20/10 octubre 2017  
 hora: 4:50 pm* **A**

Señor  
**HELMER HERNEY CASTILLO CALVO**  
 Presidente JAC Barrio Julio Rincón.  
 CALLE 54 # 28 F 67



Asunto: Informe Final Requerimiento No. 289- 2016

Comendidamente, nos permitimos dar respuesta al derecho de petición radicado por usted el 19 de abril de 2017, en la ventanilla única de la Contraloría General de Santiago de Cali.

La Directora Técnica ante el sector Educación asigno mediante requerimiento No. 289-2017 V.U. 6770 abril 20 de 2017, grupo de trabajo para analizar, investigar y dar repuesta al requerimiento mencionado. El grupo de trabajo se desplazó a la Secretaria del Deporte y Recreación para realizar la investigación sobre lo requerido.

Mediante oficio No. 201741730100418882 del 27 de abril de 2017, la Secretaria de Deportes y la Recreación entregó el listado de los contratos de obra y suministro e instalación de biosaludables en los escenarios deportivos celebrados en el 2016.

Se realizó mesa de trabajo del 28 de abril de 2017, con el peticionario, el cual pidió que se investiguen los contratos No. 4162.0.26.1.850-2016 y 4162.0.26.1.849-2016.

El equipo auditor realizó mesa de trabajo el 17 de mayo de 2017, con la Secretaria del Deporte y La Recreación, quienes hacen entrega de los documentos de la Licitación No. 4162.0.32.036-2016 que originaron los contratos 4162.0.26.1.850-2016 y 4162.0.26.1.849-2016.

Una vez entregados los documentos, se realizó el siguiente estudio basado en las normas vigentes para la Contratación Estatal como son: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas

*[Handwritten signature]*



complementarias con el objeto de dar una respuesta acorde a los solicitado por usted, de la siguiente forma:

Se procede a definir cuáles son los principios que regulan la contratación estatal en forma sucinta para el mejor entendimiento del peticionario.

### Antecedentes

El principio de planeación hace referencia al deber de la entidad contratante, de realizar estudios previos adecuados (estudios de prefactibilidad, factibilidad, ingeniería, suelos, etc.), con el fin de precisar el objeto del contrato, las obligaciones mutuas de las partes, la distribución de los riesgos y el precio; la estructuración debida de su financiación y la posibilidad a los interesados de diseñar sus ofertas.

Se destaca al indicar que si el futuro contratista no eleva ninguna observación después de conocer los estudios previos y los pliegos de condiciones, se entiende que en su momento los razonó, analizó y aceptó sin ningún contratiempo, sin que pueda alegar a su favor en la ejecución del contrato, su propia culpa.

Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos, es obligación de la administración, establecer reglas y procedimientos, claros y justos, que permitan la mejor escogencia del contratista con arreglo a las necesidades públicas y el interés general. De igual forma, en relación con las herramientas, instrumentos o criterios hermenéuticos aplicables en materia contractual, el artículo 23 de la ley 80 de 1993, consagra (...) *En esa perspectiva, con arreglo a la ley 80 de 1993 se estableció un sistema de contratación estructurado en los principios generales del derecho que garantiza la aplicación de los postulados de la función administrativa del artículo 209 constitucional, los relativos a la contratación privada –civil o comercial–, los generales del derecho y los del derecho administrativo. Como se advierte, toda la actividad contractual de la administración pública se rige por un plexo jurídico bastante amplio que permite la integración de principios de derecho público con aquellos predicables del derecho privado, de conformidad con la norma de integración del inciso primero del artículo 13 de la ley 80 de 1993, según el cual: “Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley”.*

Respecto a las observaciones que se realizan a los proyectos de pliegos el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 los definió así: Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. *Los interesados pueden hacer comentarios al*



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**

*proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos. Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.*

*La publicidad en el proceso contractual es definida en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015: Publicidad en el Secop. **La Entidad Estatal está obligada a publicar en el Secop los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación. Los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no tienen que ser publicados en el Secop.***

*La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el Secop para que los interesados en el Proceso de **Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término** previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del presente decreto.*

Las veedurías ciudadanas en estos procesos son convocadas de acuerdo en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, que al respecto dispone:

*"ARTICULO 66. DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA. Todo contrato que celebren las entidades estatales, estará sujeto a la **vigilancia y control ciudadano.***

*Las asociaciones cívicas comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones, o faltas en materia de contratación estatal.*

*Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación o información que requieran para el cumplimiento de tales tareas.*

*El Gobierno Nacional y los de las Entidades territoriales establecerán sistemas y mecanismos de estímulo de la vigilancia y control comunitario en la actividad contractual orientados a recompensar dichas labores.*



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**



Respecto a los estudios previos se observó que la descripción de la necesidad que se pretendía satisfacer fue construida con el análisis del mercado mediante cotizaciones que se hicieron a tres empresas (GRUPO SALEM – MOYCOSA-SUMINISTROS DEPORTIVOS) de las cuales hicieron un promedio para definir el presupuesto de la maquinas Biosaludables. Cumpliendo con lo estipulado en El artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo con el propósito de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, y economía.

Para la construcción de las obras civiles se realizó el presupuesto de acuerdo a las especificaciones y precios tomados de la Gobernación del Valle del Cauca, requeridos para la ejecución al igual que los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

La modalidad de selección, la justificación y los fundamentos jurídicos fueron incluidos en los estudios previos.

Se evidencio la forma como se calculó el valor del contrato con las variables y se encontró el soporte de los cálculos del presupuesto.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, el análisis de los riesgos con la forma de mitigarlos, las garantías y si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial fueron descritos de acuerdo con en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del



Decreto 1082 de 2015 y se estableció el siguiente cronograma:

Los plazos en presente proceso de licitación pública, se han fijado en el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD O PROCESO	FECHA Y HORA	LUGAR O SITIO
Aviso de Convocatoria de la Licitación (artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto No. 1082 de 2015)	El 25 de agosto de 2016.	SECOP - Portal Único de Contratación en la página: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Aviso de Licitación para la contratación (Primer y Único Aviso - numeral 3 del artículo 30 Ley 80/83, modificado por artículo 224 del Decreto-Ley 018 de 2012)	El 25 de agosto de 2016.	SECOP - Portal Único de Contratación en la página: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> y página web: <a href="http://www.cali.gov.co">www.cali.gov.co</a> - Inf. de la Secretaría de Deporte y Recreación
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Entre el 25 de agosto y el 07 de septiembre de 2016.	SECOP - Portal Único de Contratación. <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Entre el 25 de agosto y el 07 de septiembre de 2016, hasta las 4:30 P.M. del día miércoles	Las observaciones deberán ser entregadas por escrito, únicamente mediante radicación en la ventanilla única de correspondencia de la Secretaría de Deporte y Recreación, ubicada en la Calle 9 No. 37 - 00 Urb. Ciudad Deportiva Jaime Araujo Cal - Valle - Colombia
Respuesta a las observaciones al proyecto del pliego de condiciones	Hasta el 08 de septiembre de 2016, a las 12:00 meridiana	SECOP - Portal Único de Contratación <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Acto Administrativo Apertura de	El 08 de	SECOP - Portal Único de Contratación

Este cronograma es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, en pena de sanciones del Código Penal.

Página 4 de 6

**Fuente SECOP**

El pliego de condiciones contenía la descripción detallada del bien o servicio objeto del contrato del clasificador de bienes y servicios que Colombia Compra Eficiente tiene en su portal, la modalidad del proceso y su justificación, los criterios de selección, factores de desempate, las reglas para la presentación de las ofertas, la condiciones de costos y/o calidad para realizar la selección objetiva del proponente, la forma de evaluar y adjudicar al igual que las causas para poder rechazar una oferta.

El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.

Los riesgos asociados al contrato, las garantías, si el proceso está cobijado por un acuerdo comercial se encontraba descrito en el pliego de condiciones.

Se encontró la minuta del contrato donde se especifica los plazos, el valor, la forma de los pagos, quien va a realizar la supervisión del contrato.

Todo lo anterior de acuerdo con Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y publicados en el SECOP.



**¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!**







El 16 de septiembre de 2016, en cumplimiento del cronograma estipulado se surtió la audiencia de aclaración del pliego de condiciones para los interesados en participar en el proceso de la Licitación Pública No. 4162.0.32.036-2016.

El término para presentar propuestas fue el 22 de noviembre de 2016, y se presentaron 8 proponentes así:

1.- PROPONENTE: MEDIDAS ELÉCTRICAS INGENIERÍA S.A.S Representante: Reinaldo Medina Gutiérrez C.C. No. 16.769.217 Grupo en que Participa No. 1 (X) - 2 (N/A) Valor de la Propuesta: Grupo No. 1 \$ 727'996.722.oo Grupo No. 2 - No Participo Póliza de Garantía de Seriedad: Grupo No. 1 - No. 2708630 Grupo No. 2 - No participo Compañía que Expide: Liberty Seguros S.A.

2.- PROPONENTE: CONSORCIO BIOSALUDABLES 2016 Representante: Enrique Lourido Caicedo C.C. No. 10.535.348 Grupo en que Participa No. 1 ( ) - 2 (X) Valor de la Propuesta: Grupo No. 1 - No Participo Grupo No. 2 \$734'472.720.oo Póliza de Garantía de Seriedad: Grupo No. 1 - No Participo Grupo No. 2 - No. 45-44-101076154 Compañía que Expide: Seguros de Vida del Estado S.A.

3.- PROPONENTE: CONSORCIO BIOSALUDABLE Representante: Alexander Giraldo Ocampo C.C. No. 94.529.430 Grupo en que Participa No. 1 (X) y 2 (X) Valor de la Propuesta: Grupo No. 1 \$707'972.512.oo Grupo No. 2 \$710'439.166.oo Póliza de Garantía de Seriedad: Grupo No. 1 - No. 03-GU067441 Grupo No. 2 - No. 03-GU067442 Compañía que Expide: Aseguradora d Fianzas "CONFIANZA" S.A. para ambas Pólizas

4.- PROPONENTE: Representante: El mismo Grupo en que Participa No Valor de la Propuesta Póliza de Garantía: No queda nadie en su Representación Entregó oferta en ventanilla única con radicación de Orfeo No. 2016-41620-004245-2 del 22/09/2016 a las 08:16:42 A.M., para los Grupos No. 1 y 2 Presenta 169 folios marcados y 24 hojas sin foliar. HÉCTOR FABIO LONDOÑO LONDOÑO C.C. No. 16'691.729 1(X) Grupo No. 1 Grupo No. 2 2(X) \$677941.398.oo \$683'262.217.oo Grupo No. 1 - No. 430-47-994000036211 Grupo No. 2 - No. 430-47-994000036212 Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., para ambas Pólizas.

5.- PROPONENTE: HIDRIPAV Representante: Oxear Eduardo Cárdenas Ospina C.C. No. 16.865.991 Grupo en que Participa No. 1 (X) y 2 (X) Valor de la Propuesta: Grupo No. 1 \$720'096.469.oo Grupo No. 2 \$725'580.989.oo Póliza de Garantía de Seriedad: Grupo No. 1 - No. 430-47-994000036213 Grupo No. 2 - No. (Dice ser la misma Póliza, pero se verifica valor asegurado en seriedad de oferta \$72'863.878.oo) Compañía que Expide: Aseguradora solidaria de Colombia

6.- PROPONENTE: CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS INGENIERÍA S.A.S Representante: Jon Jaira Tejada García C.C. No. 94.384.834 Grupo en que Participa No. 1 (X) y 2 (X) Valor de la Propuesta: Grupo No. 1 \$721 '246.237.oo Grupo No. 2 \$729'891.107.oo Póliza de Garantía de Seriedad: Grupo No. 1 - No. 1698590-3 Grupo No. 2 - No. 1698593-5 Compañía que Expide Firma: Seguros Generales SURAMERICANA S.A.

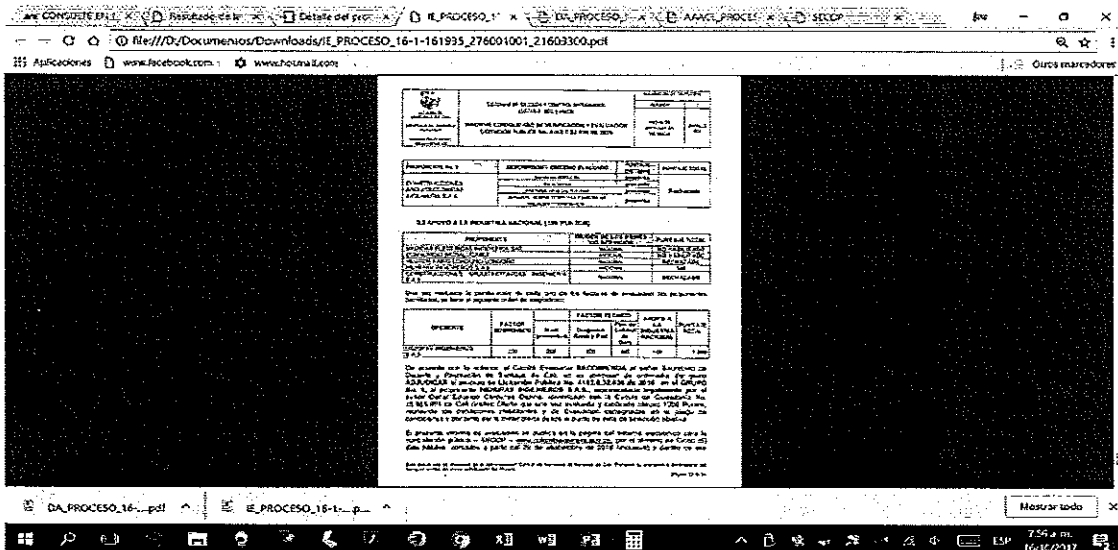


*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

7.- PROPONENTE: U.T. CALIBIO Representante: Hebert Cifuentes Sánchez C.C. No. 10.516.789 Grupo en que Participa No. 1 (N/A) y 2 (X) Valor de la Propuesta: Grupo No. 1 - No Participo Grupo No. 2 \$729'872.919.oo Póliza de Garantía de Seriedad: Grupo No. 1 - No Participo Grupo No. 2- No. 11-44-101091841 Compañía que Expide: Seguros del Estado S.A.

8.- PROPONENTE: CONSORCIO PARQUES CALI Representante: Ricardo Garcés Molí C.C. No. 507.884 Firma: Observaciones No queda nadie en su Representación Entregó oferta en ventanilla única con radicación de Orfeo No. 2016-41620-004253-2 del 22/09/2016 a las 09:44:25 A.M., para los Grupos No. 1 y 2 ESTAS PROPUESTAS DEL CONSORCIO PARQUES CALI, SON EXTEMPORÁNEAS - NO SE ABREN LOS SOBRES Y POR TANTO NO SE TENDRÁ EN CUENTA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN, de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo.

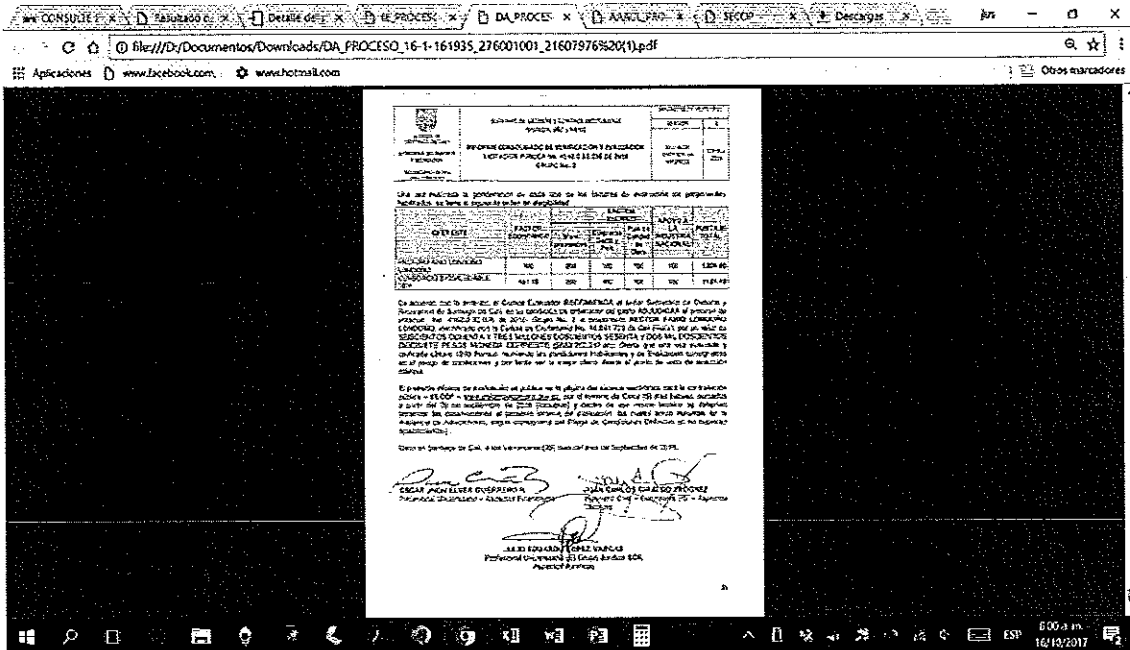
De acuerdo con el cronograma el día 29 de septiembre de 2016, el grupo evaluador de la Secretaria presentó EL INFORME DE EVALUACION. Grupo 1:



GRUPO 1: Comunas 2, 5, 6 y 10, en los siguientes sitios: 1. POLIDEPORTIVO VIPASA - AV 3C N Y 3E CON CALLE 42N Y 43 NORTE - COMUNA 2 2. ZONA VERDE BRISAS DE LOS ALAMOS, AV 2A NTE ENTRE CALLE 72 Y 75 - COMUNA 2. 3. PARQUE BIOSALUDABLE PARQUE DAKOTA, KRA 1D BIS CALLES 58 - 59 - COMUNA 5 4. PARQUE CALLE 47 CON CARRERA 3 EL SENA - COMUNA 5 5. POLIDEPORTIVO SAN LUIS II, CALLE 73 ENTRE CARRERAS 1A Y 1A2 - COMUNA 6 6. ESCENARIO DEPORTIVO CALLE 12 C CRA 31 B/ COLSEGUROS-ANDES

*[Handwritten signature]*

Grupo 2:



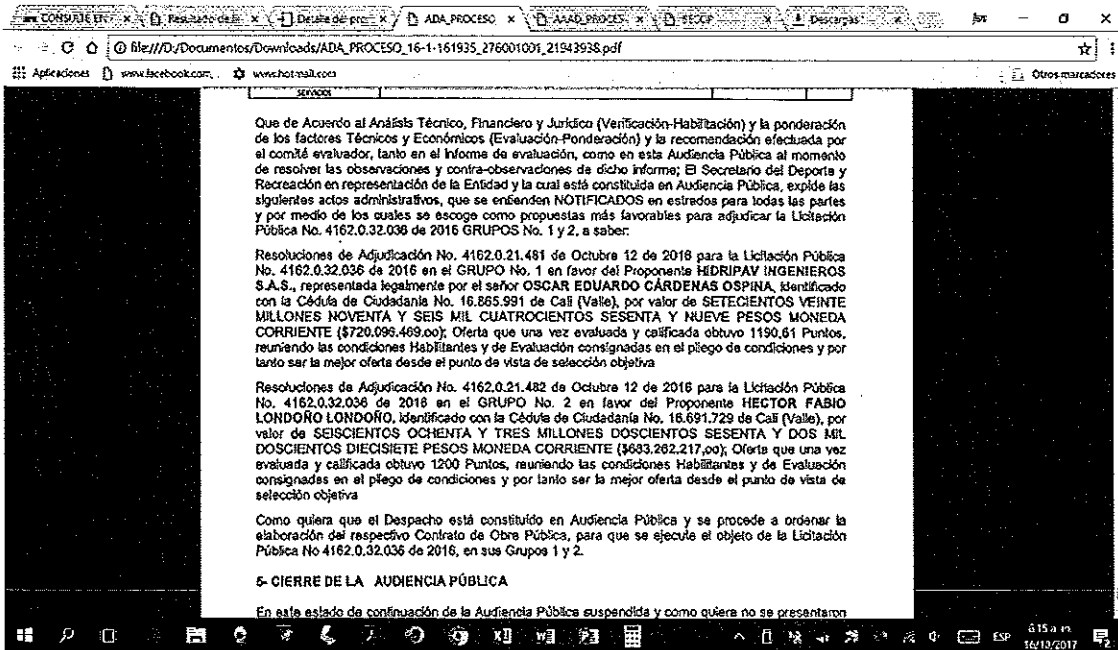
Fuente SECOP

COMUNA10 GRUPO 2: Comunas 11, 12, 14, 17, 18 y 19 en los siguientes sitios: 1. ESCENARIO DEPORTIVO B/ VILLA DEL SUR CRA 42B CALLES 26B Y 27 - COMUNA 10 2. ESCENARIO DEPORTIVO, BARRIO NUEVA FLORESTA, CRA 24C CALLES 59 A - 60 - COMUNA 12. 3. POLIDEPORTIVO PUERTAS DEL SOL 4, CALLE 91 KRAS 26G - 26E - COMUNA 14 4. PARQUE LINEAL CALICANTO. UBICADO EN LA CALLE 42 CRA 94 Y CRA 99 - COMUNA 17. 5. ESCENARIO DEPORTIVO BARRIO FARALLONES CALLE 2A CARRERA 72 - COMUNA 18 6. ESCENARIO DEPORTIVO, CARRERA 61 No. 9 - 99, BARRIO FUNDADORES - COMUNA 19

Dentro del término legal los proponentes presentaron observaciones al proceso las cuales fueron resueltas de acuerdo a las normas vigentes, el 13 de octubre de 2016, en la Audiencia de Adjudicación fueron leídas las respuestas por parte de la Secretaria del Deporte y Recreación y mediante Resolución No. 4162.0.21481-2016, se adjudicó el GRUPO 1 a HIDRAPAV INGENIEROS y Resolución No. 4162.0.21482-2016, se adjudicó el GRUPO 2 a HECTOR FABIO LONDOÑO LONDOÑO.



¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!




EL 20 DE OCTUBRE DE 2016 HIDRIPAV firmó contrato No. 4162.0.26.849.



EL 20 DE OCTUBRE DE 2016 HECTOR FABIO LONDOÑO LONDOÑO, firmó contrato No. 4162.0.26.849.



MAJAM.01.02.18.P98.F55

 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC - MECI - SISTEDA  CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	VERSIÓN	
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	Diciembre 09 de 2014

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 4162.0.26.1. 350 de 2016

CONTRATANTE: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

IDENTIFICACION: NIT No. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO  
C.C. No. 10.117.120 expedida en Pereira (Risaralda)

CONTRATISTA: HECTOR FABIO LONDOÑO LONDOÑO  
C.C. No. 16.691.729 de Cali (Valle)

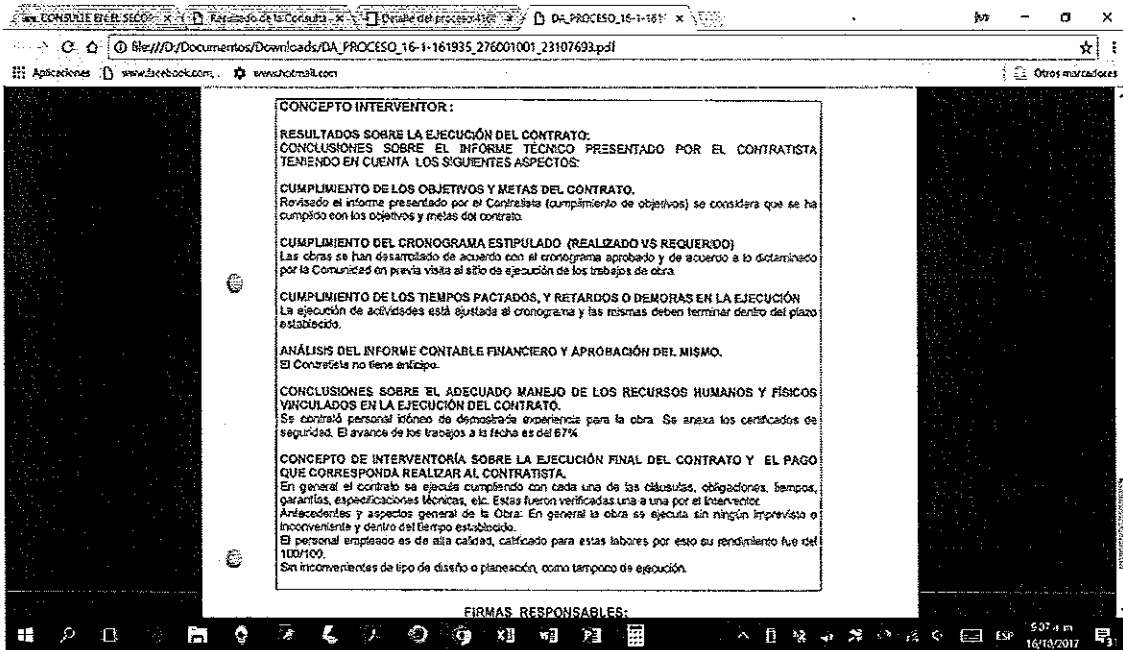
OBJETO: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES Y LA ADQUISICION E INSTALACIÓN DE GIMNASIOS BIOSALUDABLES AL AIRE LIBRE, EN EL GRUPO No. 2, EN LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS COMUNAS 11, 12, 14, 17, 18, 19, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS,

Fuente SECOP

La supervisión del contrato está a cargo De R.L. AZ Ingenieros S.A.S representada por ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN, concluyo que las obras "...se ejecutaron cumpliendo con cada una de las obligaciones, tiempos, garantías, especificaciones técnicas, las cuales fueron verificadas una a una por la interventoría concluyendo que la obra se ejecuta sin ningún imprevisto e inconveniente dentro del tiempo establecido, que el personal empleado fue de alta calidad con un rendimiento del 100/100, no hubo inconvenientes de diseño o planeación..,"



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*



Fuente SECOP

La ejecución de las obras se dio en debida forma de acuerdo al concepto presentado por el ingeniero JUNIOR EDUARDO LUCIO CUELLAR, contratista de la Contraloría General de Santiago de Cali, quien verificó los presupuestos presentados en los estudios previos frente a las obras ejecutadas observando un desarrollo normal en las obras con las aclaraciones y modificaciones producto del desarrollo del contrato y aprobadas por la interventoría.

En conclusión y de acuerdo al trabajo realizado por el equipo auditor considera que los contratos 4162.0.26.1.850-2016 y 4162.0.26.1.849-2016, que el peticionario solicitó que se revisaran, se ajustaron a las normas vigentes para la contratación Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias, el desarrollo del proceso de licitación se dio en forma normal donde todos convocados interesados en el proceso tuvieron las instancias legales para controvertir una presunta ilegalidad hecho que no se evidencio, además, de acuerdo a los conceptos técnicos de la interventoría las obras fueron recibidas a satisfacción.



Por todo lo anteriormente expuesto, se concluye que no se presentó un sobrecosto en los juegos biosaludables y por lo tanto se le da respuesta de fondo a su petición.

Atentamente,



**MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS**  
Directora Técnica ante el Sector Educación

CC: Jefe Oficina de Control Participativo



*¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!*

